



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN

INFORME N° 661 / 2023

16 DE OCTUBRE DE 2023



OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
--	---



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
ANTECEDENTES GENERALES	6
OBJETIVO.....	10
METODOLOGÍA.....	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.	13
1.1. Manual de procedimientos de adquisiciones.....	13
2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio.....	14
2.1. Deficiencia de control en proceso de pago.	14
2.2. Resguardo de documentación.	14
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	16
3. Participación de externos en documentos incorporados en el portal Mercado Público.	16
4. Bases administrativas y técnicas proporcionadas por el oferente.	16
5. Improcedencia del mecanismo dispuesto en las bases de licitación para establecer precio pagar por el servicio contratado.....	17
6. Sobre la presentación de antecedentes al concejo municipal.	19
7. Extemporaneidad en decreto alcaldicio que aprueba contrato.....	19
8. Inobservancia de sentencia del Tribunal de Contratación Pública.	20
III. EXAMEN DE CUENTAS	20
9. Gastos improcedentes derivados de la contratación de “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián”.	20
10. Gastos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-11-LE14, “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián”.....	21
11. Ingresos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-38-LE14, servicio de “Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario” correspondiente a mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos.	22
12. De los plazos establecidos en contrato para la entrega de los auspicios.....	23
13. Multas no cobradas por retraso en el pago de aportes bancarios.....	23
14. De los intereses derivados de la administración de fondos de terceros no determinados.	24
15. Sobre utilización de fondos de terceros.	26
16. Imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes.....	27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES.....	27
Anexo N° 1: Documentación que acredita el vínculo laboral entre doña Marcela Larraín Novoa, doña Paz Novoa Rivas y la consultora Gestión Global SpA.....	31
Anexo N° 2: Decreto de pago N°1.674, de 2014, entrega de cheque a un tercero, distinto del representante legal de Gestión Global SpA.	36
Anexo N° 3: Detalle de anexos presentados por Gestión Global SpA, realizados por doña Paula Milanese Novoa.	38
Anexo N° 4: Detalle de bases administrativas y técnicas de la licitación 4252-11-LE14 realizadas por don Rodrigo Carmona Olivarez.	40
Anexo N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 661 de 2023.	42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 661, de 2023.

Municipalidad de San Fabián

Objetivo: Verificar los procesos de licitación y contratación asociados al servicio de “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián” y del servicio de apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario para el mismo municipio, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2020. Asimismo, se realizó un examen de cuentas relacionada a la materia en revisión de conformidad a los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336; la resolución N°30, de 2015 y el decreto ley N°1.263, de 1975.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Las licitaciones y los contratos se ajustan a la normativa vigente?
- ¿Existieron eventuales conflictos de intereses entre funcionarios que forman parte de los procedimientos y la empresa en análisis?
- ¿Existen procedimientos de control efectivos para el manejo de contratos en análisis?

Principales resultados:

- Del análisis efectuado a la licitación ID 4252-11-LE14, asociada al estudio de viabilidad, mejoras de servicios y aportes bancarios, se verificó que la empresa Gestión Global SpA fue la única participante del proceso y al revisar las bases administrativas y técnicas, específicamente las propiedades de dichos documentos, se determinó que fueron elaboradas por el señor Rodrigo Carmona Olivarez, único dueño y representante legal de la misma empresa, respecto de lo cual no resultó procedente que se haya entregado el ejercicio de una función pública a un particular (aplica criterio contenido en dictamen N°50.110, de 2013, de la Contraloría General).
- Se comprobó que doña Paula Milanese Novoa, representante legal y única dueña de ASESICA SpA, fue autora de los documentos "Formulario N°5: Experiencia" y "Propuesta técnica (plan de trabajo)", los cuales se incorporaron en el portal de Mercado Público, dentro de la oferta presentada por Gestión Global SpA, para la individualizada licitación ID4252-11-LE14, lo que denota que el municipio dejó que personal vinculado con las citadas empresas participaran en el proceso previo de la licitación pública a la cual postuló la segunda, lo que no se aviene con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9°, de la ley N°18.575, referido a que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional ponderará instruir un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de San Fabián, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se determinó que la Municipalidad de San Fabián pagó a la empresa Gestión Global SpA, un total de \$20.400.000, a través del decreto de pago N° 1.674, de 13 de agosto de 2014, por el estudio de viabilidad financiera y proyección de mejoras de ingresos provenientes de aportes bancarios, lo que resulta improcedente debido a que lo pagado no tiene relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio de los estudios licitados, sino que, a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, el cual no se encuentra claramente fijado, situación que no se ajusta al principio de legalidad del gasto público, que debe observar el Estado y sus organismos, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política; 2°, de la ley N°18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N°1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.
- Se constató que la Municipalidad de San Fabián no cobró multas por, a lo menos, 71 días de retraso en el pago de aportes entregados por Corpbanca, equivalentes a \$ 21.300.000, según lo contemplado en el contrato de apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario suscrito con fecha 22 de julio de 2014.

Sobre las situaciones expuestas previamente, esta Contraloría Regional ponderará formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en su artículo 116.

- Se determinó la omisión de la municipalidad de cumplir la sentencia del Tribunal de Contratación Pública, dictada respecto de la licitación pública ID 4252-38-LE14, de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos, adjudicada al banco Corpbanca, con fecha 29 de febrero de 2016, Rol N°116-2014, cuyo numeral 4°, ordena retrotraer el proceso al estado de modificarse las bases de la propuesta en los términos indicados en la señalada sentencia y publicarse nuevamente el llamado a la licitación, lo que no fue acatado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 37.069/2023
REF N° 965.962/2023

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 661,
DE 2023, SOBRE FISCALIZACIÓN AL
PROCESO LICITATORIO DE ASESORÍA
FINANCIERA Y CONTRATO DE
APERTURA Y ADMINISTRACIÓN DE
CUENTAS CORRIENTES EN LA
MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN.

CHILLÁN, 16 de octubre de 2023

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023 y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de licitación y contratación del “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián” y del servicio de “Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario”, durante el periodo comprendido entre los años 2014 y 2020, en la Municipalidad de San Fabián.

JUSTIFICACIÓN

La ejecución de la presente fiscalización se determinó en el marco del proceso de planificación de esta Contraloría Regional, considerando los hechos ocurridos en municipios de la región de Ñuble, respecto de las licitaciones y los contratos suscritos para efectuar estudios financieros y proyección de mejoras de ingresos previos, asociados a la prestación de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", específicamente, en las metas N° 8.10, Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos y N° 16.5 y 16.6, Reducir

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas y Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Fabián es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, según lo dispone el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La entidad está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la referida ley.

Enseguida, es del caso expresar que, según lo establecido en los artículos 8°, inciso segundo, y 63, letra II), del mismo texto legal, las municipalidades están facultadas para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Precisado lo anterior, respecto de la materia a examinar y dado su carácter de organismo de la Administración del Estado, los contratos que esa entidad celebre, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, deben sujetarse a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicha ley.

En consideración a lo expresado, cabe señalar que la utilización del mecanismo de la propuesta pública, con atención a lo preceptuado en el artículo 9°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado constituye la regla general en materia de contratos administrativos.

En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 5°, de la ley N° 19.886, aplicable a los procedimientos administrativos que realicen las municipalidades, acorde con el artículo 66, de la ley N° 18.695, prevé que la licitación pública será obligatoria cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales, salvo lo dispuesto en el artículo 8°, de esta ley.

Enseguida, procede anotar que el decreto N° 439, de 1987, del Ministerio de Hacienda, que Exime a Municipalidades de Obligación que Indica¹, en su artículo 1° exime a las municipalidades del país de la obligación de mantener sus recursos monetarios en las cuentas corrientes del Banco del Estado de Chile; mientras que en el artículo 2° preceptúa que las entidades

¹ Este decreto fue dictado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, Sobre Normas Complementarias de Administración Financiera y de Incidencia Presupuestaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

edilicias estarán obligadas a licitar la apertura de sus respectivas cuentas corrientes entre las entidades bancarias del país.

Así, considerando la normativa vigente, corresponde que las entidades edilicias liciten el servicio en comento entre las distintas instituciones bancarias comerciales existentes, incluyendo el referido banco estatal, para lo cual deben utilizar los mecanismos de contratación contemplados al efecto en la ley N° 19.886, es decir, licitación pública, privada o trato directo, si se cumplen los requisitos legales (aplica criterio contenido en dictamen N° 81.434, de 2015, de la Contraloría General).

Para el cumplimiento de dicho fin, la Municipalidad de San Fabián, en forma previa a la licitación de cuentas corrientes con alguna entidad bancaria, mediante decreto N° 75, de 26 de febrero de 2014, adjudicó el estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos a la empresa Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SpA, RUT 76.138.663-8, en adelante, Gestión Global SpA.

Dicha empresa se encuentra descrita como una consultora de desarrollo de iniciativas de inversión, planificación y capacitación para instituciones públicas y privadas, cuyo representante legal y único dueño es el señor Rodrigo Carmona Olivarez, correspondiendo su inicio de actividades al 25 de marzo de 2011.

De acuerdo con la información disponible en el portal de mercado público, entre los años 2012 y 2022 la señalada empresa participó en un total de 81 licitaciones públicas, ofreciendo inicialmente los servicios de estudios de viabilidad legal y financiera para obtener aportes especiales por mantener las cuentas corrientes municipales en determinadas instituciones bancarias, adjudicándose 72 a nivel nacional, distribuidas en 56 municipios.

Posteriormente, comenzó a ofrecer el mismo estudio de viabilidad y asesoría de manera previa a los procesos licitatorios de cuentas corrientes, con el fin de obtener como pago un porcentaje de los intereses calculados en relación con el promedio de los saldos mantenidos mensualmente en dichas cuentas corrientes.

En cuanto al valor del servicio descrito, se estableció que en los primeros años la empresa cobraba un porcentaje entre el 10% y el 15% del monto proyectado que iba a percibir el municipio por mantener sus cuentas en un banco determinado, el que se pagaba entre 1 y 3 cuotas, modalidad que evolucionó hasta estipular el cobro del mismo porcentaje por el monto que pagarían los bancos durante todo el periodo de duración de los contratos licitados con ellos, esto es, entre 4 y 6 años.

Por otra parte, respecto de los 72 procesos licitatorios que la empresa Gestión Global SpA se adjudicó, se confirmó que en 31 de ellos también se presentó como oferente la sociedad Asesoría, Estudio y Capacitaciones, ASESICA SpA, RUT 76.301.756-7, en adelante ASESICA SpA, cuya representante legal y única propietaria es doña Paula Milanese Novoa, correspondiendo su inicio de actividades al 23 de octubre de 2013.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

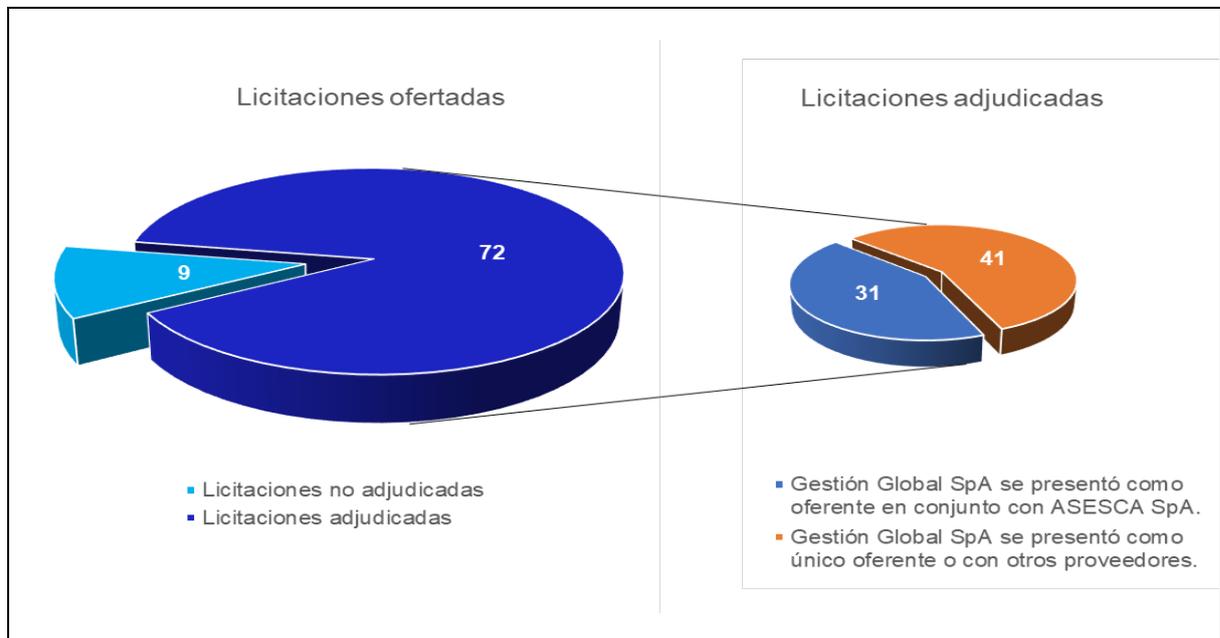
Tabla N° 1: Detalle de licitaciones con participación de ambas empresas.

N°	ID Licitación	Municipalidad	N°	ID Licitación	Municipalidad
1	3902-5-LP15	Bulnes	17	3231-326-LP14	Pelluhue
2	3498-5-LE14	Cobquecura	18	3594-31-LE14	Portezuelo
3	3498-5-LE17		19	3652-13-LE14	Quilleco
4	4306-13-L116	Ercilla	20	4366-20-LP15	Quillón
5	3775-13-LP14	Hijuelas	21	4548-69-LE14	Quintero
6	584264-53-LQ17	Independencia	22	3908-61-LQ18	Renaico
7	3562-15-LP14	La Calera	23	3833-102-LE17	Rio Bueno
8	2767-2-LQ16	La Cisterna	24	2741-56-LP14	San Felipe
9	2275-13-LP14	La Pintana	25	438-17-LQ18	San Ramón
10	3894-30-LQ17	Lampa	26	4371-22-LP18	San Vicente TT
11	4179-201-LQ17	Lautaro	27	2359-30-LQ18	Talcahuano
12	4290-6-LP14	Limache	28	3666-21-LE15	Til Til
13	2546-69-LE17	Padre Las Casas	29	3502-101-LP15	Traiguén
14	4139-48-LE15	Palmilla	30	2426-84-LQ15	Valparaíso
15	3573-6-LE15	Panguipulli	31	3711-48-LE14	Victoria
16	2600-13-LE15	Parral			

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes obtenidos desde el portal de Mercado Público.

Cabe precisar que ASESCA SpA no se vio favorecida en ninguna de las indicadas participaciones, entre otras razones, debido a que los montos y/o plazos ofertados fueron siempre superiores a los presentados por Gestión Global SpA. Lo expuesto, se representa en el esquema que sigue:

Tabla N° 2: Licitaciones públicas ofertadas y adjudicadas por Gestión Global SpA.



Fuente: Elaboración propia en base a la información extraída desde el portal de Mercado Público.

En relación con lo anterior, resulta necesario referirse al vínculo laboral previo que une a los únicos propietarios y representantes legales de estas 2 empresas consultoras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, de acuerdo a lo establecido en los decretos alcaldicios N°2.536, del 31 de diciembre de 2009 y N°2.904 del 3 de junio de 2013, don Rodrigo Carmona Olivarez, ostentó el cargo de Director de la Secretaría Comunal de Planificación de Chillán Viejo desde el 1 de enero de 2010 hasta el 3 de junio de 2013.

A su vez, los decreto alcaldicios N°1.598, de 31 de agosto de 2009 y N° 4.964, de 30 de septiembre de 2013, establecen que doña Paula Milanese Novoa, fue designada como profesional grado 8°, de la escala municipal, desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2013, ejerciendo funciones en la misma Secretaría Comunal de Planificación de Chillán Viejo, como asesora de planificación, arquitecta y asesora urbanista.

Además de lo anterior, es dable mencionar el vínculo comercial que une a ambas sociedades, toda vez que, de acuerdo a lo informado por la propia empresa ASESCA SpA en el procedimiento licitatorio ID N°2767-32-LQ18, de la Municipalidad de Curicó, entre otros, como parte de su experiencia, indicó haber sido subcontratada por Gestión Global SpA para efectuar, a lo menos, 39 estudios de viabilidad financiera, entre los cuales destacan algunas comunas de la región de Ñuble, tales como, San Carlos, San Nicolás, Portezuelo y Quillón, durante los periodos 2013, 2014 y 2015.

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, como resultado de la fiscalización efectuada, se pudo establecer que la propietaria y única dueña de ASESCA SpA mantiene un vínculo de parentesco con una analista financiera y con la asesora jurídica de Gestión Global SpA, sobrina y -prima-, respectivamente, quienes forman parte del equipo profesional presentado reiteradamente por esta última empresa en los procesos de licitación en que participó y se adjudicó, según consta en la estructura que se expone en el anexo N° 1.

A mayor abundamiento, de la información obtenida por este Organismo de Control, se acreditó que la ASESCA SpA emitió 53 facturas electrónicas por servicios prestados a Gestión Global SpA entre 2016 y 2022, en forma continua, por la suma de \$131.695.772, lo que representa un 93% de su facturación total en el mismo periodo, según se detalla en las siguientes tablas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Porcentaje de facturación a Gestión Global SpA desde 2016 a 2022.



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida por este Organismo de Control.

Tabla N° 4: Montos facturados por ADESCA SpA a Gestión Global SpA, por año.

Año	Monto \$
2016	3.259.375
2017	13.000.000
2018	28.350.000
2019	40.898.397
2020	26.065.619
2021	12.596.864
2022	7.525.517
Total	131.695.772

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida por este Organismo de Control.

Por medio del oficio N° E395510, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de San Fabián el preinforme de auditoría N° 661, de igual anualidad, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 622, de 2023, ingresado a esta Contraloría Regional el 5 de octubre del mismo año.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los procesos de licitación y contratación del servicio de “Estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos de la Municipalidad de San Fabián” y del servicio de “Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario para la Municipalidad de San Fabián, en el periodo comprendido entre los años 2014 y 2020.

La fiscalización tuvo por finalidad determinar si las transacciones cumplían con las disposiciones legales y reglamentarias, si se encontraban debidamente documentadas, si sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas, todo en concordancia con la ley N° 10.336.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; y, lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto la resolución N° 10, de 2021, que Establece las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y la resolución exenta N° 1.961, de 2022, que Aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, todos de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes verificados, la Municipalidad de San Fabián llevó a cabo un proceso de licitación para la contratación del estudio financiero y proyección de mejoras de ingresos el año 2014.

Asimismo, desarrolló un proceso de licitación para la contratación del servicio de apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario para el municipio, el año 2014.

Además, el año 2020 realizó un proceso licitatorio para la mantención y administración de cuentas corrientes municipales y de los servicios incorporados para la Municipalidad de San Fabián.

En relación con lo expuesto, fueron 3 los procesos de licitación sujetos a revisión, según se detalla a continuación:

Tabla N° 5: Universo y muestra licitaciones

ID Licitaciones	Fecha apertura	Detalle del servicio	Proveedor
4252-11-LE14	11-02-2014	Estudio de viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la municipalidad de San Fabián	Proyectos, consultoría y capacitaciones Gestión Global SpA.
4252-38-LE14	15-05-2014	Apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el	Banco Corpbanca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID Licitaciones	Fecha apertura	Detalle del servicio	Proveedor
		giro bancario y el retorno por concepto de saldos vistas de la Municipalidad de San Fabián, según bases y antecedentes adjuntos.	
4252-12-LP20	24-09-2020	Mantenimiento y administración de cuentas corrientes municipales y de los servicios incorporados Municipalidad de San Fabián	Banco Itaú Corpbanca

Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en el portal de Mercado Público.

Ahora bien, en cuanto a los egresos sujetos a evaluación, se efectuó una revisión del 100% de las transacciones asociadas al proceso de licitación ID 4252-11-LE14, de 2014, donde se constató un pago efectuado a la empresa Gestión Global SpA, por un total de \$20.400.000.

Por su parte, la revisión de los ingresos percibidos por concepto de auspicios derivados de la licitación ID 4252-38-LE14, de 2014, permitió examinar la totalidad de las partidas percibidas entre el 5 de agosto de 2014 y el 11 de agosto de 2016, las cuales se encuentran asociadas a 3 transferencias efectuadas por el banco Corpbanca, por un monto total de \$115.000.000.

En cuanto a los intereses obtenidos por concepto de mantención de saldos en cuentas corrientes asociados a la licitación ID 4252-12-LP20, respecto de los meses de abril y mayo de 2023, se cifraron en \$1.264.545, asociados a dos pagos del banco Itaú Corpbanca. El detalle de todo lo señalado se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 6: Universo y muestra ingresos y egresos sujetos a revisión.

Concepto - licitación	Universo		Partidas examinadas	
	\$	N°	\$	N°
Egresos ID 4252-11-LE14	20.400.000	1	20.400.000	1
Ingresos ID 4252-38-LE14	115.000.000	3	115.000.000	1
Ingresos ID 4252-12-LP20	1.264.545	2	1.264.545	2
Totales	136.664.545	6	136.664.545	6

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de San Fabián.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Manual de procedimientos de adquisiciones.

Se verificó que el municipio cuenta con un Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, el cual fue aprobado a través del decreto alcaldicio N° 450, con fecha 22 de noviembre de 2012, no obstante, del análisis del citado documento se advierte que este no consigna el procedimiento de la entrega de cheques a personas distintas del dueño o representante legal de los proveedores a los cuales se paga, situación que fue confirmada por el tesorero municipal, don Enrique Olivares Landaeta, a través de correo electrónico de fecha 13 de junio de 2023.

La situación expuesta no se aviene con lo establecido en el artículo 3.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, el cual indica que la alta dirección de la entidad deberá establecer de manera formal, la estructura de la organización, considerando a todas las unidades que la conforman, además de definir las líneas de comunicación e información necesarias para planificar, ejecutar, controlar y evaluar periódicamente las actividades de la entidad, con la finalidad de llevar a cabo las responsabilidades de supervisión.

De igual manera, en el artículo 5, señala que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad. Además, señala que las políticas reflejan la visión de la dirección sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control, mientras que los procedimientos se componen de medidas que implementan una política.

En su respuesta, el municipio señala que a través del decreto alcaldicio N° 2.210 de fecha 4 de octubre de 2023, con el objeto de regular los procedimientos de adquisición de bienes y servicios municipales, se aprobó el reglamento de compras públicas de la Municipalidad de San Fabián, en el cual se incorpora, entre otras cosas, el procedimiento de entrega de cheques, política de ingresos y egresos municipales, preparación y elaboración de bases administrativas y técnicas y gestión de contratos.

Además, aporta el decreto alcaldicio N° 2.218, de 5 de octubre 2023, el cual aprueba el procedimiento para la entrega de cheques a proveedores de la Municipalidad de San Fabián.

Como resultado del análisis de los documentos aportados, mediante los cuales se regula el procedimiento de entrega de cheques a proveedores, corresponde dar por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Situaciones de riesgo no controlados por el municipio.

2.1. Deficiencia de control en proceso de pago.

De la revisión efectuada a la documentación de respaldo del pago realizado a Gestión Global SpA, se estableció que el cheque N°2220558, por la suma de \$20.400.000, fue retirado por la señora Paula Milanese Novoa, representante legal y única dueña de ASESICA SpA, quien firmó conforme la recepción al final en la portada del decreto de pago N° 1.674, de 13 de agosto de 2014, lo que se evidencia en el anexo N°2.

Cabe mencionar que, dentro de los antecedentes del citado decreto de pago, no se encuentra adjunto algún poder o autorización para realizar dicho pago a alguien distinto del representante legal de la empresa Gestión Global SpA.

La situación descrita no se aviene con lo establecido en su oportunidad en la resolución N° 1.485, de 1996, que corresponde actualmente al principio 4.3, sobre considerar la probabilidad de fraude al evaluar los riesgos para la consecución de los objetivos, del artículo 4°, de evaluación de riesgos, de la resolución exenta N° 1.962 de 2022, en el cual se indica que la evaluación de riesgos deberá incluir la valoración de aquellos relativos a la información fraudulenta, pérdida de activos y casos de corrupción en la organización.

Agrega dicho principio, que la evaluación del riesgo de fraude debe tener en consideración los incentivos y las presiones a las que podrían estar expuestas las personas funcionarias para participar o justificar actuaciones irregulares. Las oportunidades surgen como resultado de débiles actividades de control y supervisión, por una deficiente vigilancia por parte de la dirección y por la elusión de los controles por parte de esta.

El municipio reitera que mediante el decreto alcaldicio N° 2.218, de 5 de octubre 2023, aprobó el instructivo que regula la entrega de cheques por parte de la tesorería municipal.

Al respecto, si bien resultan atendibles las medidas adoptadas por el municipio en cuanto a regular la entrega de cheques, corresponde mantener la observación, toda vez que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de corregir, debiendo la entidad, en lo sucesivo, dar cumplimiento al instructivo aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.218, de 2023.

2.2. Resguardo de documentación.

De la revisión realizada a la licitación ID 4252-11-LE14, "Estudio de viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la Municipalidad de San Fabián", no fueron habidos los informes de viabilidad legal y el informe de viabilidad financiera, objeto de ella.

Al respecto, se consultó al Director Administración y Finanzas, señor Pablo Zambrano Figueroa, a la Administradora Municipal, doña Pilar Luengo González y al Secretario Municipal, señor Víctor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Valdebenito Villa, en cuanto a la existencia de los citados documentos, como también, de su recepción en dependencias municipales, señalando los mencionados funcionarios que estos informes no se encuentran en ellas, que no recuerdan el haberlos tenido a la vista y tampoco fue posible que proporcionaran antecedentes que acrediten su recepción de parte del municipio.

Lo señalado precedentemente no solo representa una falta de control sobre el ingreso y custodia de los documentos que son recepcionados por la municipalidad, sino que además constituye una limitación al alcance de la fiscalización, ya que, al no disponer de todos los antecedentes, no es posible tener certeza de la trazabilidad de la documentación ingresada, su fecha de ingreso real y quién recibió y custodió los informes en comento.

Sobre la materia, el artículo 18, de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, precisa que todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente, electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso.

Asimismo, se incorporarán las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, con expresión de la fecha y hora de su envío, en estricto orden de ocurrencia o egreso.

Del mismo modo, lo objetado no se ajusta al principio de control consignado en el artículo 11°, de la ley N°18.575, el cual prevé que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Al respecto, el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962. de 2022, señala, en síntesis, que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad. Asimismo, que, para ser efectivas, deben ser apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

De igual modo, el artículo 8°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, indica que la alta dirección es la primera línea de control de una entidad y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno.

Sobre lo observado, el municipio señala en su respuesta, que no se tiene conocimiento o información que permita determinar si la empresa presentó o no los documentos en cuestión, advirtiendo que tampoco es posible indagar sobre la recepción de estos, puesto que la administración de aquella



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

época fue la impulsora y gestora de la licitación de las cuentas corrientes, cuyos integrantes ya no pertenecen al municipio.

Al respecto, se debe mantener la observación, debiendo ese municipio implementar, en lo sucesivo, las medidas de control y supervisión necesarias, para el resguardo de la documentación de respaldo que permita la certeza de la trazabilidad de la información, su fecha de ingreso real y establecer los responsables de su recepción y custodia.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Participación de externos en documentos incorporados en el portal Mercado Público.

Se comprobó que doña Paula Milanese Novoa, representante legal y única dueña de ASESCA SpA, fue autora de los documentos "Formulario N°5: Experiencia" y "Propuesta técnica (plan de trabajo)", los cuales se incorporaron en el portal de Mercado Público, dentro de la oferta presentada por Gestión Global SpA, para la licitación ID4252-11-LE14 (anexo N°3).

La situación descrita denota que el municipio dejó que personal vinculado con las citadas empresas participará en el proceso previo de la licitación pública a la cual postuló.

Lo expuesto no se ajusta a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9°, de la ley N° 18.575, referido a que los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley. El inciso segundo añade que el procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.

Tampoco se aviene con el inciso primero del artículo 6°, de la ley N° 19.886, el cual prevé, en lo pertinente, que las condiciones contenidas en las bases no podrán establecer diferencias arbitrarias entre los proponentes (aplica criterio contenido en dictamen N° E362713, de 2023, de la Contraloría General).

4. Bases administrativas y técnicas proporcionadas por el oferente.

Del análisis efectuado a la licitación ID 4252-11-LE14, se verificó que la empresa Gestión Global SpA fue la única participante del proceso y, al revisar las bases administrativas y técnicas, específicamente las propiedades de dichos documentos, se determinó que fueron elaboradas por el señor Rodrigo Carmona Olivarez, único dueño y representante legal de la misma empresa, según consta en detalles contenidos en el anexo N° 4.

Al respecto, es del caso indicar que el artículo 21, inciso primero, de la ley N° 18.695, preceptúa que "La Secretaría Comunal de Planificación desempeñará funciones de asesoría del alcalde y del concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales". En tal carácter, precisa el inciso segundo de la misma norma, en su letra



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e), que es función de dicha dependencia, elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo.

Luego, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3°, de la ley N° 18.695, que consigna las labores privativas del municipio, es posible colegir que la función de que se trata constituye una labor propia, habitual y genérica del municipio que necesariamente debe ser llevada a cabo por personal municipal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.752, de 2000, de este origen).

En consecuencia, no ha resultado procedente que, como se ha determinado para el proceso licitatorio en análisis, se entregue el ejercicio de una función pública a un particular (aplica criterio contenido en dictamen N°50.110, de 2013, de la Contraloría General).

5. Improcedencia del mecanismo dispuesto en las bases de licitación para establecer precio pagar por el servicio contratado.

De acuerdo con lo consignado en el artículo 6°, de la ley N° 19.886, las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros, sin perjuicio que, como se dispone expresamente en su inciso final, en todo caso, la Administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones, norma que en términos análogos se replica en el artículo 20, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho texto legal.

Por otra parte, cabe recordar que la autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575.

Al efecto, es pertinente recordar que el dictamen N° 70.961, de 2016, pronunciándose respecto de un contrato de similares características a los auditados en esta oportunidad y celebrados con la misma empresa, concluyó, en lo relativo al precio pactado y la forma en que fue determinado, que no se ajustó a derecho, atendido que no se fijó en función a la prestación del servicio en cuestión, de manera que las condiciones en las que aquel se celebró implicaron una contravención a los principios de eficiencia y ahorro que debe observar la Administración en sus contrataciones, vulnerando con ello el interés público.

En este contexto, respecto de la licitación ID 4252-11-LE14, cuyas bases de licitación se aprobaron mediante decreto alcaldicio N°59, de 11 de febrero de 2014, se constató que el monto de la contratación del estudio se calculó considerando una viabilidad positiva en función del rango de los auspicios que la entidad bancaria entregaría a la municipalidad en un horizonte promedio de 5 años, tal como se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 7: Detalle de honorarios calculados sobre los auspicios del nuevo contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes.

N°	Rango de auspicios	honorarios estimados (Impuestos Incluidos)
1	20 a 30 millones	\$5.100.000
2	31 a 40 millones	\$6.800.000
3	41 a so millones	\$8.500.000
4	51 a 60 millones	\$10.200.000
5	61 a 70 millones	\$11.900.000
6	71 a 80 millones	\$13.600.000
7	81 a 90 millones	\$15.300.000
8	91 a 100 millones	\$17.000.000
9	101 a 110 millones	\$18.700.000
10	111 a 120 millones	\$20.400.000
11	121 a 130 millones	\$22.100.000
12	131 a 140 millones	\$23.800.000
13	141 a 150 millones	\$25.500.000
14	151 a 160 millones	\$27.200.000
15	más de 160 millones	\$28.900.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de San Fabián.

En conformidad con lo expresado, concurre una circunstancia similar a la tenida a la vista en el dictamen N° 70.961, de 2016, debiendo concluirse en esta oportunidad, que la forma de fijar los precios establecidos en las bases administrativas respectivas no resultó ajustada a derecho.

En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales precedentes 3, 4 y 5, precedentes, el municipio señala, en su respuesta, que no tiene conocimiento de las razones por las cuales se incorporaron documentos a la oferta de Gestión Global SpA, por parte de la señora Paula Milanese Novoa dueña y representante legal de ASESCA SpA o los motivos por los que participó el señor Rodrigo Carmona Olivarez en la elaboración de las bases administrativas y técnicas y se adoptó el mecanismo de pago implementado.

Agrega que en la actualidad el equipo de SECPLAN es quien realiza las bases y establece los distintos mecanismos de pago, con la debida visación de la unidad de control o de asesoría jurídica, todo antes de la publicación.

En relación con lo expuesto, corresponde mantener las observaciones, toda vez que se trata de situaciones consolidadas, no susceptibles de corregir en el periodo examinado, por lo que el municipio, en lo sucesivo, deberá velar porque los procesos licitatorios se ajusten a la normativa y jurisprudencia vigente.

No obstante, esta Contraloría Regional, ponderará instruir un procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Sobre la presentación de antecedentes al concejo municipal.

Debido a la ambigüedad del precio de los estudios de la licitación ID 4252-11-LE14, adjudicada a la empresa Gestión Global SpA, es pertinente mencionar que, no obstante la improcedencia observada en el numeral precedente, al no determinarse un precio concreto, se carece de información que permita identificar si corresponde o no su presentación al concejo municipal, para su aprobación.

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que durante el período no se abordaron temas relacionados con la licitación y contratación de estudios financieros o apertura de cuentas corrientes bancarias, en las actas de concejo municipal.

Sobre el particular, es menester anotar que el artículo 65, letra j), de la ley N° 18.695, previene, en síntesis, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo.

Sobre este aspecto, la autoridad comunal informa que desconoce la razón de por qué la señalada contratación no fue sometida a aprobación del concejo municipal, en circunstancias que, según el análisis realizado, tendría que haber sido autorizada por dicho órgano colegiado, puesto que existía la posibilidad que el monto máximo cobrado superara las 500 UTM de ese periodo.

Agrega que, actualmente, el equipo de SECPLAN somete al concejo municipal la aprobación de los contratos y las propuestas de adjudicaciones superiores a 500 UTM y aquellos que exceden el periodo alcaldicio, antes de la adjudicación en el portal Mercado Público.

Si bien lo indicado por el municipio es atendible, corresponde mantener lo observado, puesto que se refiere a una situación consolidada, debiendo asegurarse, en lo sucesivo, el cumplimiento de la normativa que rige la materia.

7. Extemporaneidad en decreto alcaldicio que aprueba contrato.

Se constató que el acto administrativo dictado para autorizar la contratación de la empresa Gestión Global SpA, a la que se le adjudicó la licitación ID 4252-11-LE14, en estudio, fue emitido de forma extemporánea, con fecha 13 de agosto de 2014, siendo el contrato firmado con fecha 7 de marzo de la misma anualidad, presentando un desfase de 159 días.

Lo expuesto, deja de manifiesto que el referido acto administrativo fue emitido con la finalidad de regularizar dicha prestación y no para autorizar el contrato de los servicios encomendados, contraviniéndose con tal proceder el principio de celeridad dispuesto en el artículo 7°, de la ley N° 19.880, como asimismo el principio de irretroactividad, establecido en el artículo 52, del mismo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuerpo normativo, que habilita a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros (aplica dictámenes N^{os}. 2.568, de 2013 y 4.391, de 2014, de este Organismo de Control).

En su respuesta el municipio señala desconocer las razones de la ocurrencia de la situación observada e indica que, en la actualidad, el equipo de SECPLAN estipula en las bases, que la firma del contrato es dentro de 10 días hábiles, emitiéndose luego, en un corto plazo el decreto que lo aprueba.

Sobre la materia, se debe mantener la observación, puesto que corresponde a un hecho consolidado, por lo que la municipalidad tendrá que adoptar las medidas que permitan asegurar la firma de los contratos, la autorización y emisión de los respectivos actos administrativos, en los plazos y condiciones que estipula la legislación y jurisprudencia vigentes.

8. Inobservancia de sentencia del Tribunal de Contratación Pública.

Respecto de la licitación pública ID 4252-38-LE14, de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos de la Municipalidad de San Fabián, adjudicada al banco Corpbanca, se constató que con fecha 29 de febrero de 2016, bajo el Rol N° 116-2014 del Tribunal de Contratación Pública, se dictó sentencia en contra del proceso de licitación en comento, resolviendo su numeral 4° que se ordena retrotraer la licitación al estado de modificarse las bases de la propuesta en los términos indicados en la señalada sentencia y publicarse nuevamente el llamado a la licitación, lo que no se cumplió en la especie.

En su respuesta, la entidad comunal indica no tener los antecedentes acerca de las razones por las que la alcaldesa de ese periodo (2014-2016), no acató lo sentenciado por el señalado tribunal. Agrega, que tampoco se habría entregado el acta de traspaso de gestión al término de esa administración.

Sobre lo expuesto y debido a que lo objetado corresponde a un hecho consolidado, corresponde mantener la observación, debiendo el municipio, en lo sucesivo, adoptar las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a las sentencias del Tribunal de Contratación Pública.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Gastos improcedentes derivados de la contratación de “Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián”.

Se observó que la Municipalidad de San Fabián efectuó un pago a la empresa Gestión Global SpA, por un total de \$20.400.000, a través del decreto de pago N° 1.674, de 13 de agosto de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que el pago efectuado por los servicios en cuestión resulta improcedente, considerando que lo pagado no tiene relación directa con el objeto del contrato y el precio pactado no atiende al servicio de los estudios licitados, sino que, a los beneficios obtenidos de un proceso de licitación distinto al adjudicado, el cual no se encuentra claramente fijado. Sobre lo expuesto, en materia de administración de recursos públicos, el Estado y sus organismos deben observar el principio de legalidad del gasto, consagrado esencialmente en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política; 2°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, conforme al cual los servicios públicos y municipios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley y, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso.

En consecuencia, se observa el desembolso efectuado por la Municipalidad de San Fabián, por la suma total de \$20.400.000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336. Ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 116, del mismo cuerpo legal.

El ente edilicio indica desconocer las razones o motivos por los que se fijó, de manera subjetiva, el pago del servicio contratado.

Además, señala que fue imposible entrevistar al SECPLAN de aquella época, ya que, a la fecha de la presente fiscalización, no es funcionario municipal.

10. Gastos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-11-LE14, "Estudio financiero y proyección de mejora de ingresos de la Municipalidad de San Fabián".

Respecto del pago señalado en el numeral precedente, que fue realizado con fecha 13 de agosto de 2014, a través del decreto de pago N° 1.674, de la misma anualidad, por el monto de \$20.400.000, se constató que el municipio no aportó el informe del inspector técnico del servicio, ITS, establecido por contrato, antecedentes que den cuenta de la conformidad del trabajo, certificado de recepción de oficina de partes, respaldo del trabajo realizado (informes) y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, implica que la erogación mencionada carece del atributo de acreditación y de la documentación de respaldo que permita validar la efectiva ejecución del servicio contratado, situación que vulnera lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 indica, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Adicionalmente, el hecho descrito tampoco se aviene con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100, de la Constitución Política; 2° y 5°, de la ley N° 18.575; 56, de la ley N° 10.336; y, en el decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta el municipio señala desconocer las razones por las que el municipio no decretó el ITO conforme a lo señalado en el contrato, señalando, además, que la situación se produjo en la administración anterior.

Agrega que, para las licitaciones posteriores, correspondientes a la actual administración, se nombran los inspectores técnicos si así lo determinan las bases que rigen las licitaciones públicas.

Sobre lo expuesto y dado que lo objetado en los numerales 9 y 10, corresponde a hechos consolidados, corresponde mantener las observaciones formuladas, razón por la cual esta Contraloría Regional ponderará formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en su artículo 116.

11. Ingresos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-38-LE14, servicio de “Apertura de cuentas corrientes y servicios relacionados al giro bancario” correspondiente a mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos.

Se constató que la Municipalidad de San Fabián recibió por parte del banco Corpbanca un total de \$115.000.000 por concepto de administración de saldos vista, los cuales fueron recepcionados a través de 3 pagos, de los cuales el municipio no mantenía el expediente de ingresos respectivo, con la totalidad de los antecedentes que los justifiquen.

Al respecto, el municipio aportó un boletín de ingreso, comprobante contable y la respectiva cartola bancaria.

La situación expuesta vulnera lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 indica, en lo que interesa, que los ingresos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

En la respuesta se señala que de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de compras aprobado mediante decreto alcaldicio N°2.210, de 4 de octubre de 2023, por decreto N° 2.217, de 5 de octubre 2023, se aprueba la Instrucción N°1, que regula el procedimiento administrativo respecto de los antecedentes que deben adjuntarse a los boletines de ingreso municipal.

Sobre lo expuesto, si bien lo indicado por el municipio resulta atendible, corresponde mantener la observación toda vez que se trata de un hecho consolidado, debiendo el municipio, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los procedimientos señalados, como también, a la normativa que rige la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. De los plazos establecidos en contrato para la entrega de los auspicios.

De la revisión efectuada a los pagos realizados por Corpbanca a la municipalidad, derivados de la licitación ID 4252-38-LE14, se constató que las cuotas N^{os}. 2 y 3 fueron entregadas con desfase de 51 y 20 días, respectivamente. Lo anterior, se presenta en la tabla que sigue:

Tabla N° 8: Dilación en las fechas de pago de los auspicios entregados por el banco Corpbanca.

Detalle	Fecha pactada	Fecha pago	Días de diferencia
Fecha contrato	22-07-2014	-	-
Primer pago (10 días hábiles desde contrato)	05-08-2014	05-08-2014	-
Según pago (12 meses desde contrato)	22-07-2015	11-09-2015	51
Tercer pago (24 meses desde contrato)	22-07-2016	11-08-2016	20

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de San Fabián

Lo anterior, no se ajustó a lo indicado en el numeral 6, del contrato de prestación de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos vistas de la Municipalidad de San Fabián el cual señalaba que el banco retornará, durante la vigencia del contrato y de conformidad a las bases, por concepto de administración de los saldos vistas de la municipalidad la suma de ciento quince millones de pesos (ciento quince millones de pesos). Los pagos a efectuar deberán hacerse en dinero efectivo o mediante vale vista en la Tesorería de la Municipalidad de San Fabián conforme a la siguiente distribución: a) Primer retorno de cuarenta y seis millones de pesos en un plazo máximo a diez días hábiles desde la fecha de suscripción del contrato. b) Segundo retorno de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de suscripción del contrato. c) Tercer retorno de treinta y cuatro millones quinientos mil pesos en un plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de suscripción del contrato.

En su respuesta el municipio señala que, en su oportunidad, se realizaron las gestiones de cobro con el banco Corpbanca, pero no se tiene antecedentes oficiales que respalden dicha gestión administrativa.

En consecuencia, se debe mantener lo observado, puesto que corresponde a un hecho consolidado, a su vez, no se adjuntan respaldos que sustenten lo indicado por el ente edilicio, debiendo este adoptar las medidas necesarias, a futuro, con el fin de tener control de todos sus contratos vigentes y que se dé cumplimiento a lo comprometido en ellos.

13. Multas no cobradas por retraso en el pago de aportes bancarios.

Producto de lo observado precedentemente, se constató que la Municipalidad de San Fabián no cobró las multas respectivas por los días de retraso en el pago de los aportes entregados por la entidad bancaria, según lo señalado en las letras b) y c) del numeral 6, de contrato suscrito con Corpbanca, situación confirmada por el Director de Administración y Finanzas. A continuación, se presenta un detalle de los días de atraso en pagar los intereses pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 9: Multas no cursadas por el municipio por incumplimiento de contrato.

Detalle	Fecha pactada	Fecha pago	Diferencia de días	Multa por retraso de pago
Fecha contrato	22-07-2014	-	-	-
Primer pago (10 días hábiles desde contrato)	05-08-2014	05-08-2014	0	0
Según pago (12 meses desde contrato)	22-07-2015	11-09-2015	51	15.300.000
Tercer pago (24 meses desde contrato)	22-07-2016	11-08-2016	20	6.000.000
Total				21.300.000

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por la Municipalidad de San Fabián

Lo expuesto no se ajusta a lo señalado en la letra a), del numeral 13, del contrato suscrito entre Corpbanca y la Municipalidad de San Fabián, por la prestación de servicios de apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y retorno por concepto de saldos vistas, con fecha 22 de julio de 2014, el cual señala, que la municipalidad quedará facultada para aplicar multas, por exclusiva responsabilidad del contratista, en los siguientes casos: a) trescientos mil pesos por cada día de atraso en hacer efectivo el retorno por administración de saldos a la vista durante la vigencia del contrato.

En relación con la materia, el municipio informa que mediante el oficio N° 29, de 22 de septiembre de 2023, el director de administración y finanzas, don Pablo Zambrano Figueroa, solicitó al ejecutivo comercial del banco Itaú-Corpbanca realizar el pago por concepto de multas, por un retraso de 120 días en el pago de los beneficios establecidos en el contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N°593 de 2014, por un monto total de \$36.000.000, sin que a la fecha de su respuesta el banco se haya pronunciado sobre tal requerimiento.

Sobre lo expuesto, si bien resultan atendibles las acciones emprendidas por el municipio, se mantiene la observación, considerando que ellas se concretarán a futuro, debiendo remitirse los documentos que acrediten la regularización de lo observado, hecho que se validará en la fase de seguimiento.

No obstante, esta Contraloría Regional ponderará formular el reparo pertinente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en su artículo 116.

14. De los intereses derivados de la administración de fondos de terceros no determinados.

La Municipalidad de San Fabián, a través de la licitación ID 4252-12-LP20, suscribió un contrato de mantención y administración de las cuentas corrientes municipales y de los servicios incorporados con el Banco Itaú Corpbanca, obteniendo el beneficio de intereses por el concepto de saldos efectivos mantenidos en las cuentas corrientes municipales y de sus servicios incorporados, con una tasa de interés anual, fijo y nominal del 0,4%, siendo estos recursos abonados en la cuenta corriente municipal N° 210476683 a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Consultado el consultar al director de administración y finanzas, don Pablo Zambrano, respecto de la existencia de recursos de terceros en las cuentas corrientes contempladas en el contrato, señaló que en todas las cuentas corrientes se mantienen recursos de terceros.

Sobre la materia, la Dirección de Administración y Finanzas, carece de control y análisis de los fondos de terceros, que permitan conocer la composición y antigüedad de las partidas que conforman los saldos corrientes municipales y la omisión de la realización de las conciliaciones bancarias, situaciones que no solo representan una debilidad de control que dificulta el análisis de las operaciones, sino que expone a la municipalidad al riesgo de un eventual detrimento del patrimonio, al no tener claridad de la totalidad de sus disponibilidades e ingresos que le corresponde percibir, determinado el origen de éstas y la veracidad de las mismas, e imposibilita a este Organismo de Control para pronunciarse sobre la totalidad de intereses que se generan con los saldos pertenecientes a terceros.

Asimismo, cabe precisar que el municipio no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, al atributo que indica que la información debe ser "confiable".

Tampoco se ajusta a lo señalado en la resolución N° 3, de 2020, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR, Sector Municipal, que indica que, para ser útil, la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral, y libre de error significativo.

De igual forma la señalada resolución N° 3, de 2020, menciona que la información presentada en los estados financieros será completa, cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de los estados financieros.

Lo expuesto tampoco se ajusta a lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia como, asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

El municipio en su respuesta reconoce que presenta problemas de saldos no explicados en sus conciliaciones bancarias, provenientes de periodos anteriores, existiendo imputaciones contables que deben ser ajustadas y duplicidad de comprobantes de ingresos, entre otras situaciones, por lo cual, señala que construir hoy los saldos exactos resulta una tarea mayor, sin embargo, informa que se están haciendo los esfuerzos para lograr un control que permita una base de información confiable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por ello, los saldos acumulados de las conciliaciones no explican en su totalidad los montos a nivel de tipos de cuentas, como, por ejemplo, los fondos de terceros y los propios.

Considerando lo expuesto, se debe mantener lo observado, toda vez que la entidad edilicia reconoce presentar una falta de control de sus disponibilidades, debiendo regularizarse estas situaciones conforme a la normativa expuesta y remitir los documentos que lo acrediten, cuyo avance será validado en la etapa de seguimiento.

A su vez, debido a la relevancia de que el municipio carezca de control y análisis de los saldos de terceros y propios mantenidos en sus cuentas corrientes y por la omisión de efectuar las respectivas conciliaciones bancarias lo que no permite tener claridad de las disponibilidades reales de la entidad municipal, las situaciones representadas serán incluidas en el procedimiento disciplinario que dará inicio este Organismo de Control.

15. Sobre utilización de fondos de terceros.

Considerando que la municipalidad contrató el servicio de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias con el banco Itaú Corpbanca, mediante la licitación ID 4252-12-LP20 ya citada, percibió mensualmente intereses derivados de los saldos mantenidos en las cuentas corrientes, ya sea por fondos propios y/o la administración de fondos de terceros.

En este contexto, considerando la información entregada por la Dirección de Administración y Finanzas y el recálculo global efectuado, a modo de ejemplo, sobre los intereses recibidos por el municipio durante los meses de abril y mayo de 2023, se observó que la entidad edilicia, percibió a lo menos \$1.264.545, correspondientes a intereses derivados de los saldos pertenecientes a la administración de fondos de terceros mantenidos en sus cuentas corrientes, y respecto de los cuales no posee autorización por parte de las entidades patrocinantes y/o aportantes para utilizar dichos fondos, intereses generados que no han sido reintegrados a la fecha de la fiscalización.

La situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el oficio N° E237213, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, el cual precisa que, con relación a los fondos en administración y específicamente respecto de los intereses que se pueden generar por dichos fondos, de no haberse regulado ello en el convenio de transferencia de recursos, el municipio debe consultar sobre el particular al organismo otorgante, situación que no consta que haya ocurrido en la especie.

El municipio señala en su respuesta que la unidad contable no tenía conocimiento del oficio N° E237213, de 2022, sin embargo, se desprende que, por su fecha de formalización, rige o tiene vigencia posterior a la fecha de revisión o de la auditoría realizada.

Sobre la materia, se debe precisar que lo observado corresponde a los meses de abril y mayo 2023, por lo que la jurisprudencia es plenamente aplicable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, procede mantener lo observado, toda vez que el municipio, al momento de la revisión de los antecedentes y de las consultas realizadas, no cuenta con la debida autorización por parte de los organismos otorgantes de los fondos de terceros que mantiene en sus cuentas corrientes, para hacerse de los intereses recibidos por concepto de mantención de saldos en ellas.

Al respecto, corresponde que se realice el análisis de la situación observada y proceda a su regularización, requiriendo la debida autorización de los respectivos servicios otorgantes de fondos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros de las sumas involucradas, debiendo remitir la documentación que lo acredite, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

16. Imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes.

Respecto de los intereses percibidos, consignados en el numeral precedente, se comprobó que la entidad municipal los registró en la cuenta contable 1150603 Intereses.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el mencionado oficio N° E237213, de este origen, el cual precisa que los intereses percibidos en las cuentas corrientes que mantienen los fondos municipales deben ser registrados con un cargo en la cuenta 1150699 C x C Rentas de la Propiedad – Otras Rentas de la Propiedad y un abono en la cuenta 43309 Otras Rentas de la Propiedad.

No obstante, si se establece que los intereses serán de beneficio del organismo otorgante de los fondos en administración, el municipio deberá registrarlos en la cuenta 21405 Administración de Fondos.

En su respuesta, el municipio señala que los intereses de fondos propios son imputados desde enero del 2021 en la cuenta 1150603 y la cuenta de ingreso de gestión 43303 Intereses, informando que, en adelante, se comenzarán a registrar, cuando provengan de fondos propios en la cuenta 1150699 C x C Rentas de la Propiedad contra la cuenta 43309 y utilizará la cuenta 21405 correspondiente a cada proyecto de no contar con la autorización expresa para su utilización

En consecuencia, corresponde mantener lo observado, debiendo el municipio realizar el análisis descrito en el numeral precedente y regularizar la situación observada, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente fiscalización, la Municipalidad de San Fabián ha aportado antecedentes que han permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 661, de 2023, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, procede dar por subsanada la observación señalada en el numeral 1.1, manual de procedimientos de adquisiciones, considerando las explicaciones y antecedentes aportados.

No obstante, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dan lugar a las siguientes acciones:

1. En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 9, gastos improcedentes derivados de la contratación de estudios legales y financieros; 10, gastos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-11-LE14, estudio de viabilidad, mejoras de servicios y aportes bancarios, por el cual se efectuó un pago por un monto total de \$20.400.000; y, 13, Multas no cobradas por retraso en el pago de aportes bancarios, todas (AC), esta Contraloría Regional ponderará formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 116, de dicha norma legal.

2. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3, Participación de externos en documentos incorporados en el portal Mercado Público; 4, Bases administrativas y técnicas proporcionadas por el oferente; 5, Improcedencia del mecanismo dispuesto en las bases de licitación para establecer precio pagar por el servicio contratado y 14, De los intereses derivados de la administración de fondos de terceros no determinados, todas (AC), esta Contraloría Regional ponderará instruir un procedimiento disciplinario en la Municipalidad de San Fabián, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades descritas.

Asimismo, el municipio deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

3. Sobre los temas observados en los numerales 14, Intereses derivados de la administración de fondos de terceros no determinados y 15, Utilización de fondos de terceros, por lo cuales se han percibido intereses por el dinero mantenido en las cuentas corrientes, ambas (C), el municipio deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar lo observado, realizando el análisis respectivo a los fondos mantenidos en sus cuentas corrientes, solicitando la debida autorización a los respectivos servicios otorgantes de fondos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros o las restituciones de las sumas involucradas efectivamente, lo que será verificado en la etapa de seguimiento.

4. Sobre lo observado en el numeral 2.2, Resguardo de documentación (C), se deberá implementar las medidas de control y supervisión necesarias para el debido resguardo de la documentación de respaldo de ingresos y gastos municipales que permita la trazabilidad de la información, situación que será verificada en la etapa de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Referente a lo observado en el numeral 13, Multas no cobradas por retraso en el pago de aportes bancarios (C), la municipalidad deberá acreditar el estado de las acciones emprendidas, lo que se validará en la fase de seguimiento.

6. Sobre lo expuesto en el numeral 11, Ingresos sin documentación de respaldo de la licitación ID 4252-38-LE14, referido a apertura y mantención de cuentas corrientes, servicios relacionados con el giro bancario y el retorno por concepto de saldos, (C) se deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos y velar por el estricto apego a las normas vigentes.

7. En cuanto a lo contenido en el numeral 16, Imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes (C), el municipio deberá realizar el análisis de los fondos mantenidos en las cuentas corrientes y regularizar la contabilización de los beneficios obtenidos, lo que será verificado en el seguimiento.

8. Referente a lo objetado en el numeral 2.1, Deficiencias de control en proceso de pago (MC), el municipio deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento al instructivo que regula la entrega de cheques por parte de la tesorería municipal, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 2.218, de 2023.

9. En lo que se refiere el numeral 6, Presentación de antecedentes al concejo municipal (MC), se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa que rige la materia.

10. En cuanto a lo contenido en el numeral 7, Extemporaneidad de emisión de decreto alcaldicio que aprueba contrato (MC), el municipio, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas que permitan asegurar la firma de los contratos, la autorización y emisión de los respectivos actos administrativos, en los plazos y condiciones que estipula la legislación y jurisprudencia vigente.

11. En lo que atañe a lo indicado en el numeral 8, Inobservancia de sentencia del Tribunal de Contratación Pública (MC), se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de dar cumplimiento a las sentencias que dicho tribunal imparta respecto de futuros procesos licitatorios.

12. Sobre lo expuesto en el numeral 12, de los plazos establecidos en contrato para la entrega de los auspicios (MC), se deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de controlar los contratos vigentes asegurando el cumplimiento de lo comprometido.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 10, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de San Fabián; al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

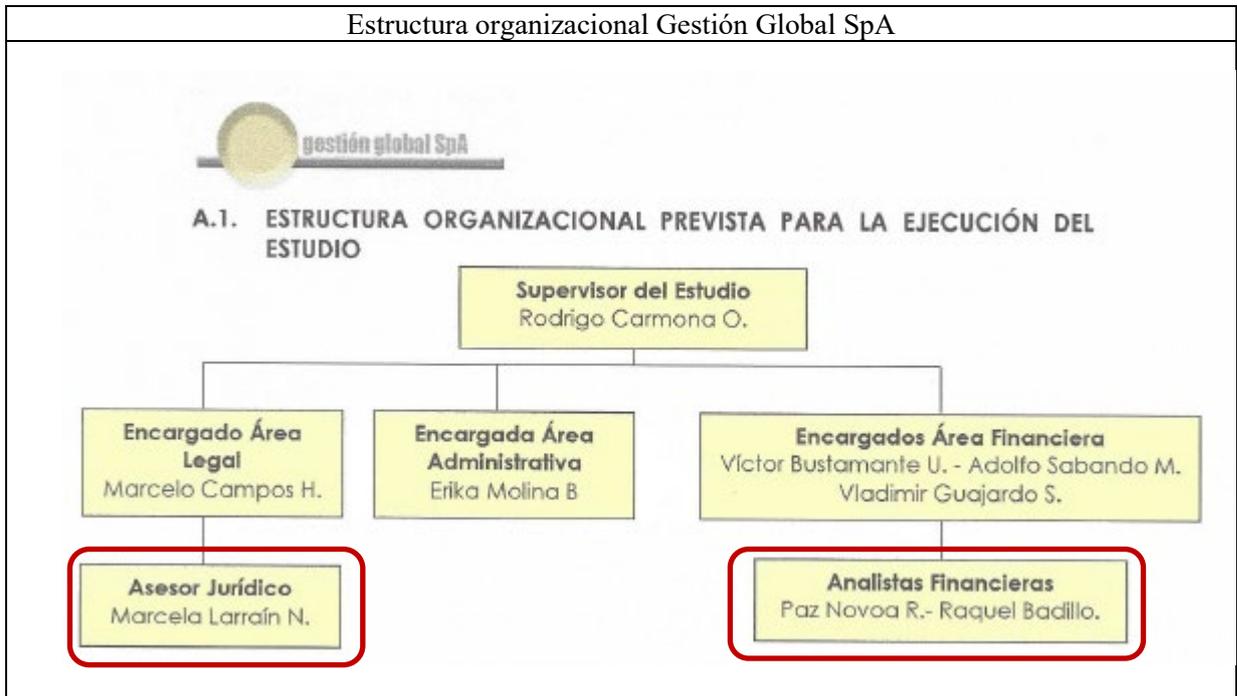
Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ANGELA DOMINGUEZ ALBORNOZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	16/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Documentación que acredita el vínculo laboral entre doña Marcela Larraín Novoa, doña Paz Novoa Rivas y la consultora Gestión Global SpA.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información disponible en portal de Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Currículum Vitae de doña Marcela Larraín Novoa y doña Paz Novoa Rivas.
Anexo administrativo, h. Plan de trabajo, licitación ID 3498-5-LE14.

 gestión global SpA

A.2.2.5 Marcela Larraín Novoa:

CURRICULUM VITAE

I.-DATOS PERSONALES:

NOMBRE: Marcela Paz Larraín Novoa.-
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: 12.795.431-3
FECHA DE NACIMIENTO: 26 de diciembre de 1975
EDAD: 37 años
TELÉFONO MÓVIL: 09-94504501
E-MAIL: juridica@gestionglobalspa.cl
marcelapazlarrain@gmail.com
DOMICILIO: Km. 8,5 camino a Pinto
COMUNA: Chillán
NACIONALIDAD: Chilena
ESTADO CIVIL: casada.

II.- ESTUDIOS

EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA: Colegio Instituto Santa María Chillán
1980-1993

EDUCACIÓN SUPERIOR: Universidad SAN SEBASTIAN.
1994-1998

TITULO PROFESIONAL: Abogado.

 gestión global SpA

III.- EXPERIENCIA LABORAL:

1999: Milanese Maquinarias y Cía. Limitada.
Cargo: Asesoría jurídica en temas laborales.-
Cobranzas judiciales.-

2001: Estudio Jurídico Iván Arriagada Burgos.-
Cargo: Procuradora judicial, en temas relacionados con autorización de sociedades, constitución de Hipotecas y remates judiciales del BCI.-

2002-2004: Docente de derecho civil y derecho tributario en el Instituto Profesional Santo Tomás de la ciudad de Chillán.

2002 a la fecha : Ejercicio libre de la profesión en la ciudad de Chillán, tramitación en Tribunales de Familia, Tribunal de Garantía, Tribunal Laboral y civiles.

2005 a la fecha : Abogado de la Cooperativa Agrícola Remolachera Ñuble CAR Limitada, en la constitución de Hipotecas Y Prendas, cobranzas judiciales y extrajudiciales, juicios de desposeimiento y ejecutivos.

2010 a la fecha : Abogado de la Defensoría Penal Pública, prestando defensa a imputados.

2011 a la fecha : Abogado de la Consultora Gestión Global SpA, en asesorías jurídicas tales como revisión de contratos públicos y privados, entre otros.

 gestión global SpA

A.2.2.6 Paz Eugenia Novoa Rivas:

CURRICULUM VITAE

I.-DATOS PERSONALES:

NOMBRE: Paz Eugenia Novoa Rivas.-
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: 6.433.905-2
FECHA DE NACIMIENTO: 21-05-49
EDAD: 63 años
E-MAIL: info@gestionglobalspa.cl
DOMICILIO: Parque Apoquindo Pje. Vitacura 585
COMUNA: Chillán
NACIONALIDAD: Chilena
ESTADO CIVIL: casada.

II.- ESTUDIOS

EDUCACIÓN MEDIA: Liceo de Niñas Marta Brunet

EDUCACIÓN SUPERIOR: Universidad de Chile, Sede Chillán.

TITULO PROFESIONAL: Profesora de educación General Básica con especialidad en Matemática.

III.- EXPERIENCIA LABORAL:

1972-2011 : Profesora de la Ilustre Municipalidad de Chillán

2011 a la fecha: Encargada de área administrativa y financiera de Consultora Gestión Global SpA.

IV.- CURSOS Y DIPLOMADOS:

1999: Curso de perfeccionamiento de "Computación", Universidad del Bio-Bio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Currículum Vitae de Marcela Larraín Novoa y Paz Novoa Rivas. Anexo administrativo, g. Plan de trabajo 2 de 2, licitación ID 3498-5-LE17.

 gestión global SpA

A.2.2.6 Marcela Larraín Novoa:

I.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE: Marcela Paz Larraín Novoa.-
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: 12.795.431-3
FECHA DE NACIMIENTO: 26 de diciembre de 1975
TELÉFONO MÓVIL: 09-94504501
E-MAIL: jurídica@gestionglobalspa.cl
marcelapazlarrain@gmail.com
DOMICILIO: Km. 8,5 camino a Pinto
COMUNA: Chillán
NACIONALIDAD: Chilena
ESTADO CIVIL: Divorciada

II.- ESTUDIOS

EDUCACIÓN BÁSICA y MEDIA: Colegio Instituto Santa María Chillán
1980-1993

EDUCACIÓN SUPERIOR: Universidad SAN SEBASTIAN.
1994-1998
TÍTULO PROFESIONAL: Abogado.

III.- EXPERIENCIA LABORAL:

Cargo: Asesoría jurídica en temas laborales.-
Cobranzas judiciales.-

2001: Estudio Jurídico Iván Arriagada Burgos.-

 gestión global SpA

Cargo: Procuradora judicial, en temas relacionados con autorización de sociedades, constitución de Hipotecas y remates judiciales del BCI.-

2002-2004: Docente de derecho civil y derecho tributario en el Instituto Profesional Santo Tomás de la ciudad de Chillán.

2002 a la fecha : Ejercicio libre de la profesión en la ciudad de Chillán, tramitación en Tribunales de Familia, Tribunal de Garantía, Tribunal Laboral y civiles.

2005 a la fecha : Abogado de la Cooperativa Agrícola Remolachera Ñuble CAR Limitada, en la constitución de Hipotecas Y Prendas, cobranzas judiciales y extrajudiciales, juicios de desposeimiento y ejecutivos.

2010 a la fecha : Abogado de la Defensoría Penal Pública, prestando defensa a imputados.

2011 a la fecha : Abogado de la Consultora Gestión Global SpA, en asesorías jurídicas tales como revisión de contratos públicos y privados, entre otros.

IV.- CURSOS Y DIPLOMADOS:

1999: Curso de perfeccionamiento de "Criminología", Universidad San Sebastián.
2002: Diplomado de "La Reforma Procesal Penal", Universidad La República.
2007: Curso de perfeccionamiento de "La Reforma Laboral", Universidad de Concepción.
2008: Curso de perfeccionamiento de "Litigación Oral", Universidad del Desarrollo.

A.2.2.7 Paz Eugenia Novoa Rivas:

 gestión global SpA

CURRICULUM VITAE

I.- DATOS PERSONALES:

NOMBRE: Paz Eugenia Novoa Rivas.-
CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD: 6.433.905-2
FECHA DE NACIMIENTO: 21-05-49
E-MAIL: info@gestionglobalspa.cl
DOMICILIO: Parque Apoquindo Pje. Vitacura 585
COMUNA: Chillán
NACIONALIDAD: Chilena
ESTADO CIVIL: casada.

II.- ESTUDIOS

EDUCACIÓN MEDIA: Liceo de Niñas Marta Brunet

EDUCACIÓN SUPERIOR: Universidad de Chile, Sede Chillán.

TÍTULO PROFESIONAL: Profesora de educación General Básica con especialidad en Matemática.

III.- EXPERIENCIA LABORAL:

1972- 2011 : Profesora de la Ilustre Municipalidad de Chillán

2011 a la fecha: Encargada de área administrativa y financiera de Consultora Gestión Global SpA.

IV.- CURSOS Y DIPLOMADOS:

1999: Curso de perfeccionamiento de "Computación", Universidad del BíoBío.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Nómina del equipo de profesionales que llevará a cabo el estudio (literal A.2), según plan de trabajo entregado en ofertas administrativas.

Licitación ID 3498-5-LE14

licitación ID 3498-5-LE17



4	Vladimir Guajardo Saavedra	Ingeniero Civil Industrial y Magister en Dirección y Control de Gestión Pública	Valparaíso, El Bosque y Cauquenes. NUMERO DE PARTICIPACIONES:3
5	Marcelo Campos Henríquez	Abogado	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio, Los Andes, San Nicolás, Corporación de Valparaíso, Casablanca, Limache, San Fabián, Cobquecura, Cauquenes, Quileco, Quintero, Hijuelas, Corporación Municipal de Cerro Navia, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Corporación Municipal de Punta Arenas, Rinconada, Pelluhue, San Felipe, Victoria, Portezuelo, Panguipulli, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin, Quillón, Parral, Bulnes, Traiguén, Palmilla, Til Til, Ercilla, La Cisterna y Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal. NUMERO DE PARTICIPACIONES:40
6	Marcela Larrain Novoa	Abogado y Diplomado en Reforma Procesal Penal	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio, Los Andes, San Nicolás, Corporación de Valparaíso, Casablanca, Limache, San Fabián, Cobquecura, Cauquenes, Quileco, Quintero, Hijuelas, Corporación Municipal de Cerro Navia, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Corporación Municipal de Punta Arenas, Rinconada, Pelluhue, San Felipe, Victoria, Portezuelo, Panguipulli, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin, Quillón, Parral, Bulnes, Traiguén, Palmilla, Til Til, Ercilla, La Cisterna y Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal. NUMERO DE PARTICIPACIONES:40
7	Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas	El Bosque, Lampa, Macúl, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio, Los Andes, San Nicolás, Corporación de Valparaíso, Casablanca, Limache, San Fabián, Cobquecura, Cauquenes, Quileco, Quintero, Hijuelas, Corporación Municipal de Cerro Navia, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, Corporación Municipal de Punta Arenas, Rinconada, Pelluhue, San Felipe, Victoria, Portezuelo, Panguipulli, Corporación Municipal de Desarrollo Social de Buin, Quillón, Parral, Bulnes, Traiguén, Palmilla, Til Til, Valparaíso, Ercilla, La Cisterna y Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal. NUMERO DE PARTICIPACIONES:40



A.2 NOMINA DE EQUIPO DE PROFESIONALES QUE TRABAJARAN EN EL ESTUDIO

Los siguientes profesionales conformarán el equipo de trabajo para llevar a cabo la asesoría denominada: "ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA"

Nº	Profesional	Grado Académico	Experiencia en estudios similares Municipalidades
1	Rodrigo Carmona Olivarez	Ingeniero Comercial y Diplomado en Gerencia Pública	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
2	Víctor Bustamante Usen	Ingeniero Comercial y MBA U. de Chile	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
3	Adolfo Sabando Muñoz	Ingeniero Comercial y MBA U. de Chile	San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
4	Marcelo Campos Henríquez	Abogado	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
5	Marcela Larrain Novoa	Abogado	El Bosque, Lampa, Macúl, Lo Espejo, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
6	Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas	El Bosque, Lampa, Macúl, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.
7	Erika Molina Baeza	Contadora Técnica	El Bosque, Independencia, San Vicente de Tagua Tagua, San Ramón, San Carlos, San Joaquín, San Ignacio y Los Andes.

Certificado de experiencia equipo profesional licitaciones ID 3498-5-LE14 y licitación ID 3498-5-LE17

Certificado Experiencia

En San Carlos, a 29 de noviembre de 2013, la Municipalidad de San Carlos, representada por su Alcalde don Hugo Naim Gebrie Asfura, por el presente documento certifica que la consultora Gestión Global SpA fue contratada por la Municipalidad el 04 de mayo de 2013 para desarrollar un estudio de factibilidad financiera que permitió determinar la factibilidad de mejorar los beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes municipales tanto en mejoría de servicios como en aporte directo del Banco. Lo anterior se materializó a través de un proceso de licitación pública ID: 4024-56-L113 que finalizó con la adjudicación al Banco Santander Chile, para administrar las cuentas corrientes de la Municipalidad y de los servicios incorporados a su gestión por un periodo de cinco (05) años y un patrocinio total de \$705.000.000.- (setecientos cinco millones de pesos).

La Consultora desarrolló el estudio con el siguiente equipo de profesionales:

Nº	Profesional	Grado Académico
1	Rodrigo Carmona Olivarez	Ingeniero Comercial y Diplomado en Gerencia Pública
2	Víctor Bustamante Ulsen	Ingeniero Comercial y MBA, U de Chile
3	Marcelo Campos Henríquez	Abogado
4	Marcela Larraín Novoa	Abogado
5	Raquel Badillo Castillo	Ingeniero (e) en Administración de Empresas
6	Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas
7	Erika Molina Baeza	Contadora Técnica

Se extiende el presente certificado a petición de la Consultora Gestión Global SpA.

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EQUIPO DE PROFESIONALES

En San Ignacio, a 27 de diciembre de 2013, la Dirección de Planificación representada por su Director (s) don Salvador Vargas Romo viene a través del presente documento a certificar que la Consultora Gestión Global SpA desarrolló el estudio denominado: "ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO" con los siguientes profesionales:

Nº	Profesional	Profesión
1	Rodrigo Carmona Olivarez	Ingeniero Comercial y Diplomado en Gerencia Pública
2	Víctor Bustamante Ulsen	Ingeniero Comercial y MBA Universidad de Chile
3	Adolfo Sabando Muñoz	Ingeniero Comercial y MBA Universidad de Chile
4	Marcelo Campos Henríquez	Abogado
5	Marcela Larraín Novoa	Abogado
6	Raquel Badillo Castillo	Ingeniero (e) en Administración de Empresas
7	Paz Eugenia Novoa Rivas	Profesora de Matemáticas
8	Erika Molina Baeza	Contadora Técnica

San Ignacio, 27 de diciembre de 2013.-

I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
ALCALDIA

CERTIFICADO EXPERIENCIA

La Ilustre Municipalidad de San Fabián, representada por su Alcaldesa Doña Lorena Jardua Campos, viene a certificar mediante el presente documento que la consultora Gestión Global SpA fue contratada el 07 de marzo de 2014 por esta corporación edilicia para elaborar el estudio denominado: "Estudio de viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la Municipalidad de San Fabián", cuyo objetivo fue determinar la factibilidad de mejorar los beneficios de la Municipalidad derivados de la apertura y mantención de las cuentas corrientes donde esta corporación maneja sus recursos financieros. El estudio se ejecutó en los plazos y conforme a los requerimientos técnicos solicitados por la I. Municipalidad de San Fabián.

La Consultora desarrolló la Etapas N°1 y N°2 con el siguiente equipo de profesionales:

Rodrigo Carmona Olivarez	Ingeniero Comercial y Diplomado en Gerencia Pública
Víctor Bustamante Ulsen	Ingeniero Comercial y MBA, U de Chile
Adolfo Sabando Muñoz	Ingeniero Comercial y MBA, U de Chile
Raquel Badillo Castillo	Ingeniero (e) en Administración de Empresas
Marcelo Campos Henríquez	Abogado
Marcela Larraín Novoa	Abogada
Paz Eugenia Novoa	Profesora de Matemáticas
Erika Molina Baeza	Contadora Técnica

Se extiende el presente certificado de experiencia de profesionales en estudio de factibilidad financiera de beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes a petición de la Consultora Gestión Global SpA.

San Fabián, 29 de abril de 2014

Fuente: Elaboración a partir de la información disponible en portal de mercado público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

micgr.contraloria.cl/proxymonito/monito/121/609/15dbd145.mon	
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION	
FICHA INDICE -- CARATULA	
1) R U N	: 10.677.308-4
2) Nombres	: MILANESE/NOVOA/PAULA ISABEL=
Anot:	CC
Est-Ina:	2
Est-Fil:	2
Imagen N°	2
Documento	Imagen página servicio de registro civil.
Contexto:	Se realiza la búsqueda del RUN en los registros del servicio de registro civil.
Contenido	Se aprecia que RUN que figura en el decreto de pago, corresponde a Paula Milanese Novoa al realizar la búsqueda en la página del servicio de registro civil.



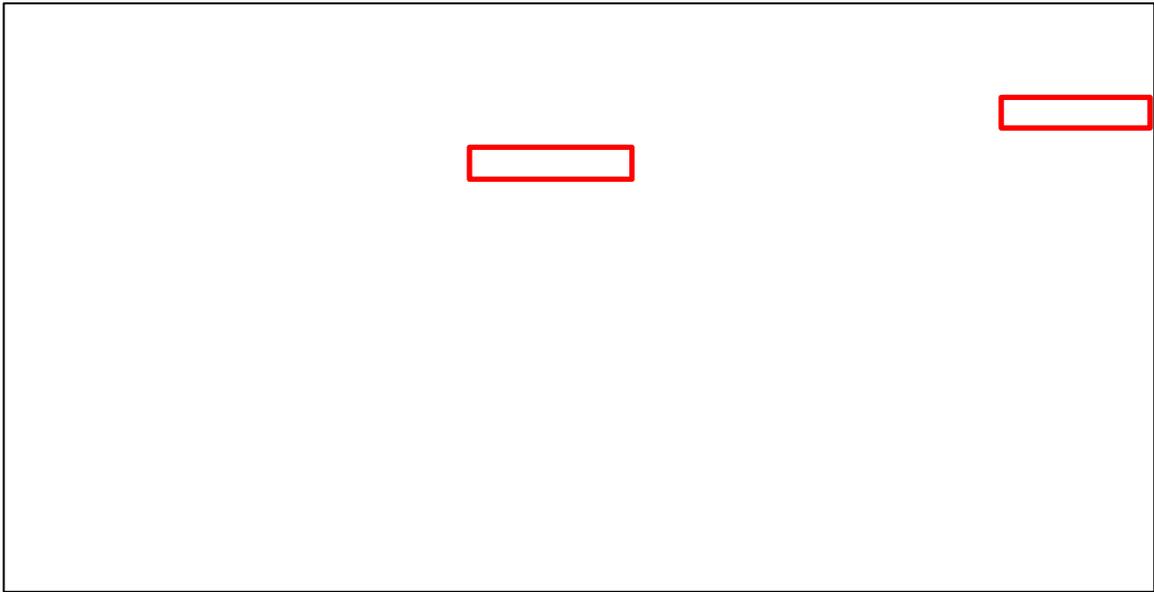
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 3: Detalle de anexos presentados por Gestión Global SpA, realizados por doña Paula Milaneze Novoa.

<p style="font-size: small;">REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN SECRETARÍA</p> <p style="text-align: center;">FORMULARIO N° 6 EXPERIENCIA</p> <p style="text-align: center;">"ESTUDIO DE VIABILIDAD DE MEJORAS EN SERVICIOS Y APORTES BANCAR MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN"</p> <p>OFERENTE : Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión RUT : 76.138.663-8 REPRESENTANTE LEGAL : Rodrigo Andrés Carmona Olivarez</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>NOMBRE DEL ESTUDIO</th> <th>MUNICIPALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>"Estudio de Factibilidad para Incrementar beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes municipales y posicionar acciones en la licitación de entidad bancaria".</td> <td>Municipalidad de El Bosque</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>"Estudio de factibilidad para Incrementar beneficio municipal por concepto de mantención de cuentas corrientes"</td> <td>Municipalidad de Lampa</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>"Contratación asesoría para litigación de las cuentas corrientes, segundo llamado"</td> <td>Municipalidad de Macul</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>"Estudio de factibilidad financiera para municipio"</td> <td>Municipalidad de Lo Espejo</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>"Estudio de Factibilidad Financiera para la Municipalidad de Independencia"</td> <td>Municipalidad de Independencia</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>"Estudio de factibilidad Financiera Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua"</td> <td>Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>"Contratación de servicios de recopilación y análisis de información financiera para determinar factibilidad y beneficios de litigación de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Ramón"</td> <td>Municipalidad de San Ramón</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>"Estudio de Factibilidad Financiera Municipalidad de San Carlos"</td> <td>Municipalidad de San Carlos</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>"Estudio de Factibilidad y Asesoría para la licitación de cuentas corrientes, para la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín"</td> <td>Municipalidad de San Joaquín</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>"Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de San Ignacio"</td> <td>Municipalidad de San Ignacio</td> </tr> </tbody> </table>	N°	NOMBRE DEL ESTUDIO	MUNICIPALIDAD	1	"Estudio de Factibilidad para Incrementar beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes municipales y posicionar acciones en la licitación de entidad bancaria".	Municipalidad de El Bosque	2	"Estudio de factibilidad para Incrementar beneficio municipal por concepto de mantención de cuentas corrientes"	Municipalidad de Lampa	3	"Contratación asesoría para litigación de las cuentas corrientes, segundo llamado"	Municipalidad de Macul	4	"Estudio de factibilidad financiera para municipio"	Municipalidad de Lo Espejo	5	"Estudio de Factibilidad Financiera para la Municipalidad de Independencia"	Municipalidad de Independencia	6	"Estudio de factibilidad Financiera Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua"	Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua	7	"Contratación de servicios de recopilación y análisis de información financiera para determinar factibilidad y beneficios de litigación de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Ramón"	Municipalidad de San Ramón	8	"Estudio de Factibilidad Financiera Municipalidad de San Carlos"	Municipalidad de San Carlos	9	"Estudio de Factibilidad y Asesoría para la licitación de cuentas corrientes, para la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín"	Municipalidad de San Joaquín	10	"Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de San Ignacio"	Municipalidad de San Ignacio	<p style="font-size: x-small;">Propiedades del documento</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Seguridad</th> <th>Fuentes</th> <th>Vista inicial</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="4">Descripción</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Archivo: e)_Formulario_N°6_experi</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Título:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Autor: PAULA MILANEZE</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Asunto:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Palabras clave:</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Creado el: 20/02/2014 10:06:05</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Modificado el: 20/02/2014 10:06:05</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Aplicación: Microsoft® Office Word 2</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Avanzado</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Productor de PDF: Microsoft® Office</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Versión PDF: 1.5 (Acrobat 6.x)</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Ubicación: C:\Users\Iitorola\Or</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Tamaño de archivo: 1,98 MB (2.079.345)</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm</td> </tr> <tr> <td colspan="4">PDF etiquetado: Sí</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Seguridad	Fuentes	Vista inicial	Descripción				Archivo: e)_Formulario_N°6_experi				Título:				Autor: PAULA MILANEZE				Asunto:				Palabras clave:				Creado el: 20/02/2014 10:06:05				Modificado el: 20/02/2014 10:06:05				Aplicación: Microsoft® Office Word 2				Avanzado				Productor de PDF: Microsoft® Office				Versión PDF: 1.5 (Acrobat 6.x)				Ubicación: C:\Users\Iitorola\Or				Tamaño de archivo: 1,98 MB (2.079.345)				Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm				PDF etiquetado: Sí				<p style="font-size: x-small;">e)_Formulario_N°6_experiencia.pdf</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: x-small;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Avanzado</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Título del documento:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Autor: PAULA MILANEZE</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cargo del autor:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Descripción:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Autor de la descripción:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Palabras clave:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estado de copyright: Desconocido</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aviso de copyright:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">URL de información sobre copyright:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Creado: 20/02/2014 11:06:05</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Modificado: 20/02/2014 11:06:05</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aplicación: Microsoft® Office Word 2007</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Formato:</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Descripción	Avanzado		Título del documento:		Autor: PAULA MILANEZE		Cargo del autor:		Descripción:		Autor de la descripción:		Palabras clave:		Estado de copyright: Desconocido		Aviso de copyright:		URL de información sobre copyright:		Creado: 20/02/2014 11:06:05		Modificado: 20/02/2014 11:06:05		Aplicación: Microsoft® Office Word 2007		Formato:	
N°	NOMBRE DEL ESTUDIO	MUNICIPALIDAD																																																																																																																																			
1	"Estudio de Factibilidad para Incrementar beneficios municipales por concepto de mantención de cuentas corrientes municipales y posicionar acciones en la licitación de entidad bancaria".	Municipalidad de El Bosque																																																																																																																																			
2	"Estudio de factibilidad para Incrementar beneficio municipal por concepto de mantención de cuentas corrientes"	Municipalidad de Lampa																																																																																																																																			
3	"Contratación asesoría para litigación de las cuentas corrientes, segundo llamado"	Municipalidad de Macul																																																																																																																																			
4	"Estudio de factibilidad financiera para municipio"	Municipalidad de Lo Espejo																																																																																																																																			
5	"Estudio de Factibilidad Financiera para la Municipalidad de Independencia"	Municipalidad de Independencia																																																																																																																																			
6	"Estudio de factibilidad Financiera Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua"	Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua																																																																																																																																			
7	"Contratación de servicios de recopilación y análisis de información financiera para determinar factibilidad y beneficios de litigación de las cuentas corrientes de la Municipalidad de San Ramón"	Municipalidad de San Ramón																																																																																																																																			
8	"Estudio de Factibilidad Financiera Municipalidad de San Carlos"	Municipalidad de San Carlos																																																																																																																																			
9	"Estudio de Factibilidad y Asesoría para la licitación de cuentas corrientes, para la Municipalidad de San Joaquín y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín"	Municipalidad de San Joaquín																																																																																																																																			
10	"Estudio de Viabilidad de Mejoras en Servicios y Aportes Bancarios para la Municipalidad de San Ignacio"	Municipalidad de San Ignacio																																																																																																																																			
Descripción	Seguridad	Fuentes	Vista inicial																																																																																																																																		
Descripción																																																																																																																																					
Archivo: e)_Formulario_N°6_experi																																																																																																																																					
Título:																																																																																																																																					
Autor: PAULA MILANEZE																																																																																																																																					
Asunto:																																																																																																																																					
Palabras clave:																																																																																																																																					
Creado el: 20/02/2014 10:06:05																																																																																																																																					
Modificado el: 20/02/2014 10:06:05																																																																																																																																					
Aplicación: Microsoft® Office Word 2																																																																																																																																					
Avanzado																																																																																																																																					
Productor de PDF: Microsoft® Office																																																																																																																																					
Versión PDF: 1.5 (Acrobat 6.x)																																																																																																																																					
Ubicación: C:\Users\Iitorola\Or																																																																																																																																					
Tamaño de archivo: 1,98 MB (2.079.345)																																																																																																																																					
Tamaño de página: 215,9 x 279,4 mm																																																																																																																																					
PDF etiquetado: Sí																																																																																																																																					
Descripción	Descripción																																																																																																																																				
Avanzado																																																																																																																																					
Título del documento:																																																																																																																																					
Autor: PAULA MILANEZE																																																																																																																																					
Cargo del autor:																																																																																																																																					
Descripción:																																																																																																																																					
Autor de la descripción:																																																																																																																																					
Palabras clave:																																																																																																																																					
Estado de copyright: Desconocido																																																																																																																																					
Aviso de copyright:																																																																																																																																					
URL de información sobre copyright:																																																																																																																																					
Creado: 20/02/2014 11:06:05																																																																																																																																					
Modificado: 20/02/2014 11:06:05																																																																																																																																					
Aplicación: Microsoft® Office Word 2007																																																																																																																																					
Formato:																																																																																																																																					
Fotografía N°	1																																																																																																																																				
Documento	Formulario N°5: experiencia																																																																																																																																				
Contexto:	Anexos Administrativos, formulario N°5 experiencia, entregado por Gestión Global SpA en respuesta a licitación 4252-11-LE14, de la Municipalidad de San Fabián.																																																																																																																																				
Contenido	Se aprecia que señora Milaneze, es la autora del documento "Formulario N°5: Experiencia", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Empresa Gestión Global SpA, para la licitación ID 4252-11-LE14.																																																																																																																																				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	
Fotografía N°	2
Documento	Propuesta técnica (plan de trabajo).
Contexto:	Anexo técnico, propuesta técnica; (plan de trabajo), entregado por Gestión Global SpA en respuesta a licitación de Municipalidad de San Fabián.
Contenido	Se aprecia que señora Milanese, es la autora del documento "Propuesta técnica (plan de trabajo)", el cual se encuentra subido en el portal de Mercado Publico, dentro de las respuestas que entrega como oferente la Empresa Gestión Global SpA, para la licitación ID 4252-11-LE14



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 4: Detalle de bases administrativas y técnicas de la licitación 4252-11-LE14 realizadas por don Rodrigo Carmona Olivarez.

Imagen N°	1
Documento	Bases Administrativas Especiales licitación 4252-11-LE14
Contexto:	Bases Administrativas Especiales, de la licitación 4252-11-LE14, de la Municipalidad de San Fabián.
Contenido	Se aprecia que el documento "Bases Administrativas Especiales" de la licitación N°4252-11-LE14 sobre "Estudio de Viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la Municipalidad de San Fabián" fueron creadas y realizadas por Rodrigo Carmona Olivarez, quien, a su vez, es el representante legal de Gestión Global SpA, empresa que se adjudicó dicho proceso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIAN
SECLAN

ESPECIFICACIONES TECNICAS

“Estudio de viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la Municipalidad de San Fabián”

EETT_SAN_FABIAN.pdf

Descripción
Avanzado

Título del documento:

Autor: RODRIGO CARMONA

Cargo del autor:

Descripción:

Autor de la descripción:

Palabras clave:

Estado de copyright: Desconocido

Aviso de copyright:

URL de información sobre copyright:

Se pueden utilizar

Powerd By **xmp**

Formato:

1. ANTECEDENTES GENERALES
El presente estudio deberá estar en concordancia entre sí y con cualquier duda antes de la licitación.

2. OBJETIVOS
Se requiere contratar un estudio legal y financiera de incorporación a su gestión. Específicamente la Municipalidad de San Fabián, en el presente propuesta pública, deberá finiquitar u otra figura jurídica que maneja sus recursos financieros al término al contrato bancario estudio y se devolverá conforme se indica en las condiciones del Contrato. El Contratista deberá de

Propiedades del documento

Descripción Seguridad Fuentes Vista inicial Permisos

Descripción

Archivo: EETT_SAN_FABIAN.pdf

Título:

Autor: RODRIGO CARMONA

Asunto:

Palabras clave:

Creado el: 11/02/2014 16:55:23

Modificado el: 11/02/2014 16:55:23

Aplicación: Microsoft® Office Word 2007

Avanzado

Creado: 11/02/2014 20:55:23
Modificado: 11/02/2014 20:55:23
Aplicación: Microsoft® Office Word 2007
Formato:

Imagen N°	2
Documento	Especificaciones Técnicas licitación 4252-11-LE14
Contexto:	Especificaciones Técnicas, de la licitación 4252-11-LE14, de la Municipalidad de San Fabián.
Contenido	Se aprecia que el documento "Especificaciones Técnicas" de la licitación N°4252-11-LE14 sobre "Estudio de Viabilidad de mejoras en servicios y aportes bancarios para la Municipalidad de San Fabián" fueron creadas y realizadas por Rodrigo Carmona Olivarez, quien, a su vez, es el representante legal de Gestión Global SpA, empresa que se adjudicó dicho proceso.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 661 de 2023.

A) OBSERVACIONES QUE SERÁN ATENDIDAS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Numeral 13, acápite III.	Multas no cobradas por retraso en el pago de aportes bancarios.	C: Observación Compleja.	Remitir los documentos que acrediten la materialización de las acciones señaladas en su respuesta.			
Numerales 14 y 15, acápite III	De los intereses derivados de la administración de fondos de terceros no determinados y 15, sobre utilización de fondos de terceros.	C: Observación Compleja.	Solicitar la autorización a los respectivos servicios otorgantes de fondos y, si procede, llevar a cabo las acciones necesarias para realizar los reintegros o las restituciones de las sumas involucradas efectivamente, debiendo remitir la documentación que lo acredite, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación de este informe final.			
Numeral 16, acápite III.	Imputación contable de los intereses percibidos por la mantención de saldos en cuentas corrientes.	C: Observación Compleja.	Realizar el análisis de los fondos mantenidos en las cuentas corrientes y regularizar la contabilización de los beneficios obtenidos.			